Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Don José Manuel Recio Nuero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 238/2021 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Roberto del Moral Martín, contra Davane S.L. y el Fogasa, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto de la Magistrada-Juez doña Cristina Peño Muñoz

En Talavera de la Reina, a 1 de febrero de 2022.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Roberto del Moral Martín ha presentado escrito solicitando la ejecución del auto de fecha 11 de enero de 2.022 que declaraba extinguida la relación laboral de dicho ejecutante con la empresa ejecutada y todo ello en relación a la sentencia de fecha 14 de julio de 2021 dictada en el procedimiento DSP 287/21 frente a Davane S.L., con intervención del Fogasa.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del auto declarando la extinción de la relación laboral dictado en la presente ejecución en fecha 11 de enero de 2022 en relación a la sentencia dictada en el procedimiento DSP 287/21 en fecha 14 de julio de 2021 a favor de la parte ejecutante, Roberto del Moral Martín, frente a Davane S.L., parte ejecutada, con intervención del Fogasa, por importe de 33.515,50 euros en concepto de principal, más otros 3.951,55 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutat, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25,00 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. SOCIAL N.3 abierta en SANTANDER, cuenta n° 4338-0000 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

Código de verificación: 2022.00000586
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Decreto del Letrado de la Administración de Justicia don José Manuel Recio Nuero

En Talavera de la Reina, a 1 de febrero de 2022.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Davane S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL PROVISIONAL por importe de 33.515,50 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25,00 euros, en la cuenta n° en el SANTANDER debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa., Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Davane S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de la resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Talavera de la Reina, a 1 de febrero de 2022.– El Letrado de la Administración de Justicia, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.- 586

Código de verificación: **2022.00000586**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**